



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**DECRETO DE RECTORIA N°31/2014**

**OTORGA TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FACULTAD DE DERECHO**

---

**VISTO:**

- 1.- El Decreto de Rectoría N°36/2001, que promulga los Estatutos de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
- 2.- El Decreto de Rectoría N°71/2007 de fecha 31 de agosto de 2007, sobre Orientaciones a la Estructura de la Facultades de la Universidad;
- 3.- Los Decretos de Rectoría N°72/2007 de fecha 31 de agosto de 2007 y N°02/2008, de fecha 22 de enero de 2008, que modifica los Estatutos de la Facultad de Derecho y crea los Departamentos, respectivamente;
- 4.- Lo solicitado por el Decano de la Facultad;
- 5.- Lo informado por Vicerrectoría Académica y Secretaría General;
- 6.- Las facultades que me confiere el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Otorga texto refundido de los Estatutos de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cuyo texto es el siguiente:

**ESTATUTOS DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION.**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**

La Facultad de Derecho persigue promover y realizar docencia, investigación y extensión en el campo del Derecho y sus fines principales son:

- a) Propender al desarrollo del pensamiento jurídico dentro del marco de la concepción del Derecho Natural, a la luz de la Doctrina Católica y dotar a los alumnos de sólido criterio jurídico inspirado en dicha concepción, que los capacite para actuar con sentido social y ético en todo lo relativo a la actividad humana regulada por el Derecho y contribuir a su formación integral y cultural;
- b) Preparar a los alumnos para obtener el Grado Académico de licenciado en Derecho y habilitarlos para ejercer la profesión de abogado en cualquiera de los campos que ella ofrezca;



## UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

- c) Acrecentar el acervo jurídico del país mediante la investigación y la realización de estudios y obras que deben ser el resultado de la actividad de profesores y alumnos, tanto individual como colectivamente;
- d) Efectuar la labor de extensión que corresponde en el campo de su competencia, dentro y fuera de la Universidad;
- e) Desarrollar postgrados y formación continua;
- f) Programar y realizar la docencia de servicio requerida por otras Unidades Académicas;
- g) Colaborar con las instituciones o personas extra universitarias en la realización de planes y programas relacionados con el Derecho.

### **Artículo 2**

El personal académico de la Facultad es nombrado por el Rector, a proposición del Decano de la Facultad, de conformidad a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad y de la Facultad.

## **TITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **Artículo 3**

La Facultad de Derecho tiene una estructura orgánica de carácter unitario. Para el cumplimiento de sus fines, la Facultad de Derecho se organiza en Departamentos. Por Departamento se entiende la organización de académicos de la Facultad que tiene como objeto el estudio científico, la generación de conocimiento de una o más disciplinas afines entre sí y la colaboración en actividades de pregrado, postgrado, extensión y de servicios.

Los Departamentos y sus objetivos específicos serán determinados por Decreto del Rector, sin perjuicio de las facultades que estos Estatutos otorgan al Decano.

### **Artículo 4**

Son autoridades unipersonales de la Facultad de Derecho:

- a) El Decano;
- b) El Secretario Académico;
- c) El Jefe de Carrera;
- d) El Jefe de Postgrado;
- e) El Jefe de cada Departamento de la Facultad;

La autoridad colegiada de la Facultad es el Consejo de la Facultad.

## **TITULO III DEL DECANO**

### **Artículo 5**

El Decano es la máxima autoridad directiva de la Facultad, es nombrado por el Rector, dura tres años en el cargo, pudiendo ser reelegido.

Para los efectos de su designación y nombramiento, se observaran las siguientes normas conforme a lo dispuesto en el arto 16 de los Estatutos Generales de la Universidad:

Los académicos elegirán una terna de entre sus pares para ser presentada al Rector.

No se podrá discriminar respecto al derecho de los académicos a participar en el proceso conducente a la nominación, por razón de la jornada de trabajo, o cualquiera otra causa que no sean las diferentes categorías académicas.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

Cada académico tendrá derecho a votar hasta por tres preferencias, no acumulativas. Podrán integrar la terna los académicos categorizados y que tengan, en la Universidad, una antigüedad académica mínima de cinco años. Los integrantes de la terna deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo quince de los Estatutos Generales de la Universidad. La terna será entregada al Rector, quien nominará al Decano y requerirá la aprobación del Gran Canciller de conformidad a lo establecido en el referido artículo quince.

**Artículo 6**

El Rector elegirá al Decano de entre los integrantes de la terna entregada o podrá elegir al efecto un académico externo de la más alta calificación.

**Artículo 7**

Al Decano especialmente le corresponde:

- a) Promover las actividades de docencia, investigación, extensión y prestación de servicios.
- b) Dirigir, coordinar, orientar y supervisar la gestión académica y administrativa de la Facultad, según las políticas definidas por el Consejo Superior, las disposiciones del Rector y los acuerdos del Consejo de Facultad/y las políticas establecidas por del Consejo de Facultad.
- c) Representar a la Facultad ante las autoridades y organismos colegiados de la Universidad y externos a ella con las atribuciones que el Rector le delegue.
- d) Presidir el Consejo de Facultad.
- e) Dar cuenta de su gestión periódicamente al Rector y a la Facultad.
- f) Proponer al Rector el nombramiento del Secretario Académico y al Vicerrector Académico el nombramiento del Jefe de Carrera.
- g) Nombrar a los Jefes de Departamento con acuerdo del Consejo de la Facultad.
- h) Proponer al Rector el plan de desarrollo de la Facultad y la contratación de los académicos.
- i) Presentar a la Rectoría la programación docente semestral o anual.
- j) Presentar a la Rectoría los proyectos de convenio con otras instituciones.
- k) Administrar el presupuesto anual de la Facultad.
- l) Proponer al Rector los criterios para la administración de los fondos propios.
- m) Mantener la relación entre la Facultad y los organismos de la Rectoría.
- n) Cumplir las demás atribuciones que le sean otorgadas por los Estatutos, Reglamentos de la Universidad o el Rector.
- ñ) Dar a los Departamentos de la Facultad, la dotación de académicos, estructura y funciones específicas.

**Artículo 8**

El Decano será subrogado por el Secretario Académico y, a falta de éste, por el Jefe de Carrera.

**TITULO IV DEL SECRETARIO ACADEMICO**

**Artículo 9**

El Secretario Académico es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad.